

DECRETO N° 318  
( 23 DIC 2020 )

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en el ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 315 y 209 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1437 de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, ... *"Conservar el orden público en el municipio "...dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."*

Que el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 aplicable a los empleados públicos, reguló entre sus disposiciones, lo concerniente a la jornada laboral, determinando que la misma, por regla general, sería de cuarenta y cuatro (44) horas semanales y adicionalmente, el jefe de la respectiva entidad está facultado para señalar el horario de trabajo y las modalidades de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio.

Que el Decreto Distrital 244 del 28 de enero de 2010, estableció la jornada laboral para los empleados de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, de la siguiente manera *"de lunes a jueves: 7:30 a. m., a 12:00 m, y de 2:00 p.m., a 6:30 p.m. y para el día viernes: de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m."*

Que la Resolución No. 557 de 08 de julio de 2020 *"por medio de la cual se adopta el Protocolo de Bioseguridad para la Alcaldía Distrital de Santa Marta, sus sedes y centros de trabajo, se flexibiliza la jornada laboral y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 4 dispuso: *"En desarrollo del artículo 3 numeral 3.1.4. de la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020, modifíquese el horario laboral de los servidores públicos hasta tanto finalice el estado de emergencia social y sanitaria, el cual será de cuarenta (40) horas semanales, dividido en dos (2) jornadas. La primera jornada comprende desde las nueve (9) a.m. hasta la una de la tarde (1:00pm) y la segunda jornada, de una de la tarde (1) a cinco de la tarde (5:00 pm)"*

Que la ley 1437 de 2011, al referirse sobre la atención al público, expresa: *"Artículo 7. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: (...) 2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

Que el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, como entidad territorial que tiene a su cargo una planta de personal necesaria para realizar sus diferentes actividades y obligaciones constitucionales, asistiéndole en deber adelantar actividades de bienestar a su interior que propenden por el mejoramiento del nivel de vida del funcionario y su familia, así como de elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en tanto se acerca la celebración de la navidad y fin de año de la presente anualidad e inicio de la próxima, las cuales son épocas tradicionales para compartir en familia, las Administración Distrital quiere brindar facilidad para ello, de suerte que pueda propiciarse para sus servidores públicos la celebración y conmemoración de estas fechas.

ad

DECRETO N° 318  
( 23 DIC 2020 )

**POR EL CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DIAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2020.**

Que con la finalidad de que los servidores públicos puedan compartir con sus familias en unas temporadas tan especiales como las referidas en precedencia, los funcionarios públicos de la Alcaldía Distrital de Santa Marta tendrán un horario laboral especial los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** De conformidad con lo expuesto en la parte motivada de este acto, los funcionarios de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta laborarán en jornada continua, desde las 7:30 a. m hasta la 1:00 p. m., los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establézcase como horario especial de atención al público en la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta, desde las 7:30 a.m. hasta la 1:00 p. m, los días veinticuatro (24) y treinta y uno (31) de diciembre del año 2020.

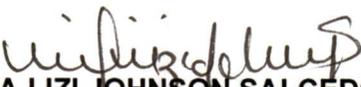
**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese esta decisión a todas las dependencias de la Alcaldía del Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

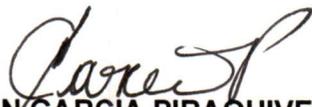
**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente Acto Administrativo a la Dirección Administrativa de Capital Humano para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el D.T.C. e H. de Santa Marta a los, 23 DIC 2020

  
**VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**  
Alcaldesa Distrital

  
**CARMEN GARCÍA PIRAQUIVE**  
Secretario General

Revisó: Berta Regina Martínez- Asesora externa de Despacho  
Revisó: Melissa Sánchez Barrios- Directora Jurídica Distrital  
Proyectó: Manuel Otero – Abogado Dirección Jurídica Distrital